03 de setiembre del 2012.

Ingeniero
Christian Vargas Calvo
Gerente a.i. Conservación de Vías y Puentes

Licenciado
Luis Enrique Artavia Matamoros
Gerencia de Conservación de Vías y Puentes

Asunto: Uso vehículos oficiales por parte del funcionario Luis Quesada Pérez.

Estimados señores:

Mediante oficio AUOF-09-12-0366 de fecha 29 de agosto de 2012, esta Dirección de Auditoría, comunicó la utilización de vehículos oficiales por parte del funcionario de su dependencia, señor Luis Quesada Pérez, como se observa en la tabla adjunta.

Mes	#	Vehículo oficial	Horas de utilización por justificar
Junio	1	12-3978	De las 20:14 del 05/06/12 hasta las 07:40 del 06/06/12.
	2	12-3384	De las 18:10 del 13/06/12 hasta las 07:30 del 14/06/12.
	3	12-3384	De las 18:30 del 14/06/12 hasta las 07:55 del 15/06/12.
	4	12-3978	De las 18:56 del 19/06/12 hasta las 08:00 del 20/06/12.
	5	12-3384	De las 18:40 del 20/06/12 hasta las 08:00 del 21/06/12.
Julio	6	12-3384	De las 18:40 del 05/07/12 hasta las 08:00 del 06/07/12.
	7	12-3384	De las 18:38 del 24/07/12 hasta las 07:40 del 26/07/12
	8	12-4055	De las 18:45 del 30/07/12 hasta las 07:42 del 31/07/12.
Agosto	9	12-3384	De las 18:45 del 31/07/12 hasta las 07:34 del 01/08/12.
	10	12-4043	De las 18:25 del 07/08/12 hasta las 07:33 del 08/08/12.

Copia no Controlada

Tel: (506): 2202-5595
Fax: (506) 2225-7106
Apto. Postal 616-2010 San José, Costa Rica

De este cuadro, debe aclararse, que por error en el oficio enviado por esta dependencia, se consignó en el punto 7 una fecha errónea, siendo lo correcto de las 18:38 del 24/07/12 hasta las 07:40 del 26/07/12; en el punto 10 se omitió indicar la hora de regreso del automotor, la cual corresponde a las 07:33 del 08/08/12.

Por otro lado, ante la consulta realizada a su Gerencia en el oficio ya citado, sobre el motivo de la utilización de automotores oficiales por parte del funcionario Quesada Pérez, se recibió respuesta con número de oficio GCSV-40-2012-3347 de fecha 29 de agosto de 2012.

En el oficio elaborado por su dependencia, se indica que por laborar el señor Quesada Pérez tiempo adicional a la jornada ordinaria, utiliza un vehículo para trasladarse y como se resalta en el texto cuenta con autorización previa de la jefatura.

Además, el pernocte del vehículo en el Parqueo Central del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, no es el cuestionamiento de este despacho, sino el uso del vehículo oficial para transportarse desde el centro de trabajo al Parqueo Central del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y viceversa; en asuntos no oficiales.

A raíz de este escenario, se le recuerda que el título VII de la Ley de Tránsito denominado *Regulación del uso de los vehículos del Estado Costarricense* y e*l Reglamento para el Servicio de Transporte del CONAVI*; establecen que la utilización de vehículos oficiales es para cumplir con un fin de interés público. Clasificando los automotores de nuestra institución como únicamente de uso administrativo, es decir para el desarrollo normal de labores institucionales, por lo que deben estar sometidos a regulaciones especiales. Al tiempo que establece que es responsabilidad de la autoridad superior de la institución velar por su buen uso.

Además, el Capítulo IV de la Ley de Tránsito deniega su utilización en actividades que no sean las normales de la Institución, para actos políticos, transportar a particulares, y otros.

Más a lo interno, el Reglamento Autónomo de Servicios del Consejo Nacional de Vialidad, señala en el punto 10 del artículo 107 que se deberá: *"Limitar el recorrido del vehículo al estrictamente necesario para proporcionar el servicios requerido por el CONAVI y* ***no ocuparlo en menesteres personales*** *o ajenos en general a éste (…)"* (Subrayado y negrita no son del original).

Los puntos precedentes pretenden evidenciar el riesgo para la Administración ante eventuales incumplimientos normativos[1] que además, puedan provocar la pérdida de recursos públicos y afectar la imagen de la Institución. Por lo que se les recuerda con base artículo IV del acuerdo del Consejo de Administración de la sesión 873-11 del 13 de

[1] Ley de Tránsito, Reglamento para el Servicio de Transporte del CONAVI y Reglamento Autónomo de Servicios del Consejo Nacional de Vialidad.

Copia no Controlada

Tel: (506): 2202-5595
Fax: (506) 2225-7106
Apto. Postal 616-2010 San José, Costa Rica

diciembre de 2011 y la normativa que nos rige, el deber como funcionarios públicos de esta Institución de efectuar un uso racional y responsable de los vehículos oficiales puestos a disposición para el cumplimiento de nuestras labores.

Atentamente,

Lic. Reynaldo Vargas Soto
Auditor Interno

Copia:
Licda. Magally Mora Solís-Secretaría de Actas
Ing. José Luis Quesada Salas- Director Ejecutivo

Archivo/Copiador
ASH

Copia no Controlada

Tel: (506): 2202-5595
Fax: (506) 2225-7106
Apto. Postal 616-2010 San José, Costa Rica